



# Resolución Directoral Regional

N° 273 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

04 JUL 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 126/86-DR.X-TACNA de fecha 08 de mayo de 1986, Resolución N° 0000002910-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 05 de junio del 2023, Informe N° 111-2023- UPER-OA-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2023, Oficio N° 258-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2023, Informe Legal N° 072-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 126/86-DR-X de fecha 08 de mayo de 1986, se resuelve cesar a Solicitud de parte a partir del 12 de mayo de 1986, al Licenciado Eusebio Oscar Pineda Barrios, Especialista en Comercialización I Grado I Sub-Grado 2 de la Dirección Agroindustria y Comercialización de la Región Agraria X- Tacna, Programa 0210 Desarrollo de la Región Agraria X-Tacna;

Que, mediante la Resolución Sub Directoral N° 833-86-AG-OGA-OPER-UDR de fecha 09 de diciembre de 1986, se resuelve reconocer a favor del Licenciado Eusebio Oscar Pineda Barrios, ex Especialista en Comercialización I, de la Dirección de Agroindustria y Comercialización de la Región Agraria X-Tacna, veintiséis (26) años y catorce (14) días de servicio prestados al Estado hasta el 11 de mayo de 1986;

Que, en el Expediente Administrativo N° 11100105223 obra la Partida de Matrimonio N° 156, celebrado el 10 de mayo de 1965 entre el señor Eusebio Oscar Pineda Barrios (el causante), ex servidor y pensionista de la Entidad y doña Elva Grimalda Ranilla Valdivia de Pineda;

Que, según el Acta de Defunción de Registros Civiles de Arequipa, se acredita que el ex servidor Eusebio Oscar Pineda Barrios falleció el 07 de febrero del 2022, a sus 83 años de edad;

Que, en el Expediente Administrativo N° 11100105223 obra la BOLETA ÚNICA DE PENSIONES del ex servidor Eusebio Oscar Pineda Barrios con Código N° P9320269, de los meses de enero y febrero del 2022;

Que, la Oficina de Normalización Previsional del Ministerio de Economía y Finanzas, ha emitido la Resolución N° 0000002910-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 05 de junio del 2023, en la cual resuelve en su **ARTICULO 1° DISPONER** el pago de la Pensión de Sobreviviente - Viudez a favor de doña Elva Grimalda Ranilla Valdivia de Pineda a partir del 07 de febrero del 2022, por la suma de S/ 930.00 soles equivalente a una remuneración mínima vital, a la fecha de fallecimiento del causante, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 965.00 soles, a la fecha de expedición de la presente Resolución. **ARTICULO 2° DISPONER** a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, proceda a efectuar el pago de las pensiones devengadas por la suma de S/ 15, 355.71, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de Pensión Provisional (...). **ARTICULO 3° PROCEDA** a efectuar el pago de la pensión de viudez, devengados e intereses legales, según lo dispuesto por la nonagésima séptima disposición complementaria final de la Ley N° 29951, (...);

Que, mediante Informe N° 111-2023- UPER-OA-DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2023, el Jefe de la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emite el Informe N° 093-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA suscrito por el Responsable de Remuneraciones y Certificaciones;



## Resolución Directoral Regional

N° 273 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

04 JUL 2023

Que, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna remite el Oficio N° 258-2023-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de junio del 2023 a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, a fin de que se reconozca a doña Elva Grimalda Ranilla Valdivia de Pineda el pago de la Pensión de Sobreviviente – Viudez a partir del 07 de febrero del 2022;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27897 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias”, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, el numeral 3 del Artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros, señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28448 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, el monto de la pensión de viudez es igual al cincuenta por ciento (50%) del monto de la pensión de la invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, doña Elva Grimalda Ranilla Valdivia de Pineda identificada con DNI N° 00431989, solicita Pensión de Viudez al haber fallecido con fecha 07 de febrero del 2022, su señor esposo Eusebio Oscar Pineda Barrios, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, bajo el Régimen Decreto Ley N° 20530;

Que, doña Elva Grimalda Ranilla Valdivia de Pineda, ha demostrado su condición de cónyuge superviviente del causante Eusebio Oscar Pineda Barrios, en merito al Registro de Estado Civil expedida por la Municipalidad Distrital de Miraflores, por tanto, se acredita la existencia del vínculo familiar;

Cabe mencionar que, el causante ha sido un pensionista adscrito al régimen pensionario regulado por el Decreto Ley N° 20530 - “Régimen de Pensiones y Compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990” y que, hasta el momento de su fallecimiento, venía percibiendo una pensión por cesantía mensual ascendente a S/ 1,146.00 (Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 soles);

Que, ante el fallecimiento del Titular de la Pensión de Cesantía o Invalidez, corresponde otorgar las pensiones de sobrevivientes establecida en el Artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, siendo las mismas, la pensión de viudez, orfandad y de ascendientes;



# Resolución Directoral Regional

N° 273 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

04 JUL 2023

Que, habida cuenta doña Elva Grimalda Ranilla Valdivia de Pineda ha demostrado ser cónyuge sobreviviente del causante, corresponde otorgarle una pensión de viudez, debiendo determinarse el monto de dicha pensión, en base a las reglas contempladas en el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530;

Que, en ese sentido el Responsable Remuneraciones y Certificaciones emite Opinión Técnica con el Informe N° 093-2023-REM-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, el cual señala que "El otorgamiento de Pensión Viudez en acatamiento a los Artículos N° 1° y 2° de la Resolución N° 0000002910-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 – Expediente N° 11100105223 de fecha 05/06/2023 Otorgamiento de Pensión Mensual Definitivo Sobreviviente (viudez) y conforme al Artículo 55° del Decreto Ley N°20530, modificado por el Artículo N° 7° de la Ley N° 28449 "Se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento"; asimismo solicita Reconocer el Otorgamiento con Efectividad al 07 de febrero de 2022 la pensión Sobreviviente – Viudez a favor de doña Elva Grimalda Ranilla Valdivia de Pineda, en su condición del cónyuge del causante don Eusebio Oscar Pineda Barrios, otorgándole el cincuenta (50%) de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez, equivalente a una remuneración mínima vital vigente de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2022-TR a la fecha del fallecimiento del causante, debiendo de abonar pensiones devengadas por la suma de S/ 15,355.71 (Quince mil trescientos cincuenta y cinco con 71/100 soles), más los intereses legales por la suma de S/ 292.00 (Doscientos noventa y dos con 00/100 soles);

Que, estando a los actuados, el marco legal pertinente y los medios probatorios aportados al proceso, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna con el Informe Legal N° 072-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de junio del 2023, recomienda al Titular 1) SE DECLARE PROCEDENTE Y RECONOZCA el derecho a PENSIÓN NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA, a favor de doña ELVA GRIMALDA RANILLA VALDIVIA DE PINEDA, a partir del 07 de febrero del 2022, por la suma de S/ 965.00 (Novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000002910-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 05 de junio del 2023 2) SE OTORGUE el pago de adeudos devengados al ejercicio fiscal 2023 por el monto ascendente a S/ 15,355.71 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles) a favor de doña ELVA GRIMALDA RANILLA VALDIVIA DE PINEDA, equivalente al reconocimiento del monto pensionable dentro del período comprendido entre el 07 de febrero de 2022 al 31 de mayo de 2023, más los intereses legales por la suma de S/ 292.00 (Doscientos noventa y dos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000002910-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, del 05 de junio del 2023. 3) Establecer que el Pago de la Pensión de Sobreviviente - Viudez, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificados por la Ley N° 28449. 4) El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Asignación Específica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Directoral Regional

N° 273-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

04 JUL 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER el derecho a PENSION NIVELABLE DE VIUDEZ DEFINITIVA del Régimen del Decreto Ley N° 20530, a favor de Doña ELVA GRIMALDA RANILLA VALDIVIA DE PINEDA, a partir del 07 de febrero del 2022, por la suma de S/ 965.00 (Novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 0000002910-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	100% PENSION	50% VIUDEZ
REMUN. BÁSICA	0.05	0.03
BONIFIC. PERSONAL	0.02	0.01
D.S. 276-91-EF	82.00	41.00
REMUN. R. D.S. 051-91-PCM	8.23	4.11
REMUN. REUNIFICADA	26.17	13.08
REF. MOV.	5.01	2.51
BONIFICACIÓN FAMILIAR	3.00	1.50
D. LEY N° 25697-92	23.52	11.76
D.U. N° 105-2001	50.00	25.00
D.U. N° 037-94	212.00	106.00
D.U. N° 090-96	61.00	30.50
D.U. N° 073-97	71.00	35.50
D.U. N° 011-99	82.00	41.00
LEY N° 28449	100.00	50.00
REAJUSTE D.S. N°039-2007-EF	10.00	5.00
REAJUSTE D.S. N°120-2008-EF	15.00	7.50
REAJUSTE D.S. N°014-2009-EF	15.00	7.50
REAJUSTE D.S. N°077-2010-EF	20.00	10.00
REAJUSTE D.S. N°031-2011-EF	25.00	12.50
REAJUSTE D.S. N°024-2012-EF	25.00	12.50
REAJUSTE D.S. N°004-2013-EF	25.00	12.50
REAJUSTE D.S. N°003-2014-EF	27.00	13.50
REAJUSTE D.S. N°002-2015-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. N°005-2016-EF	38.00	19.00
REAJUSTE D.S. N°020-2017-EF	43.00	21.50
REAJUSTE D.S. N°011-2018-EF	29.00	14.50
REAJUSTE D.S. N°009-2019-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. N°006-2020-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. N°006-2021-EF	30.00	15.00
REAJUSTE D.S. N°014-2022-EF	30.00	15.00
NIV. DE P. MÍNIMA LEY N° 28449	-	357.00
REAJUSTE D.S. N° 007-2023-EF	-	35.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 1,146.00</b>	<b>965.00</b>





# Resolución Directoral Regional

N° 273-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

04 JUL 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** el pago de **ADEUDOS DEVENGADOS** por el monto ascendente a S/ 15,355.71 (Quince mil trescientos cincuenta y cinco con 71/100 Soles) a favor de Doña **ELVA GRIMALDA RANILLA VALDIVIA DE PINEDA**, más los intereses legales por la suma de S/ 292.00 (Doscientos noventa y dos con 00/100 soles), en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 000002910-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER** que el goce de Pensión de Sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449.

**ARTICULO CUARTO: EL EGRESO** que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Asignación Especifica 22-11-11 Pensiones del Presupuesto Analítico correspondiente a la Unidad Ejecutora 100 - Agricultura Tacna, Pliego 460 - Gobierno Regional de Tacna del Presupuesto del Sector Público Ejercicio en Vigencia.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:  
Interesada  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
Sub. Sist. Remuneraciones  
L. Personal  
Exp. Adm.  
Archivo  
LETT/kjrz